

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,
CARACAS, 2 DE FEBRERO DE 2024

213°, 164° y 25°

N° 118

I. ANTECEDENTES

Vista la Solicitud de Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica, “**AJÍ MARGARITEÑO**”, Inscripción N° 2023-000002, de fecha 22 de agosto de 2023, solicitada conjuntamente por:

1. La **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ARISMENDI DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, domiciliada en la calle Matasiete frente al Palacio Legislativo Edif. Municipal Piso 1 Oficina Palacio Municipal, sector casco Central La Asunción del estado Nueva Esparta, representada por el ciudadano Alcalde del municipio Arismendi Abg. **ALÍ JESÚS ROMERO FARÍAS**, titular de la cédula de identidad N° V-12.506.876, según acta de Juramentación publicada en Gaceta Municipal de la República Bolivariana de Venezuela, del estado Nueva Esparta, Municipio General en Jefe Juan Bautista Arismendi, año XXI, N° 032 Extraordinario, de fecha 16 de diciembre de 2021, para el período 2022-2025, e inscrita bajo el Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° G-200003464.
2. Por la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA AJÍ MARGARITEÑO**, domiciliada en calle la Chica Local Nro. S/N sector Acarigua Plaza Paraguachi del estado Nueva Esparta, debidamente registrada por ante la Oficina de Registro Público en los Municipios Arismendi y Antolín del Campo de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, en fecha veinticinco (25) de Julio del 2023, bajo el N° 44, Folio 278 del Tomo 5, Protocolo de transcripción del 2023, e inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F) bajo el N° J-50413805-3, representada por su Coordinador General el ciudadano **LARRY JOSEPH LINARES HERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-12.009.384.
3. Y la **ASOCIACIÓN CIVIL RED DE PRODUCTORES LIBRES Y ASOCIADOS HATO ORINOCO R.L.**, domiciliada en la calle segunda, casa sin número, urbanización Hato Orinoco El Guamache, del estado Nueva Esparta, debidamente registrada, por ante la Oficina de Registro Público del Municipio Díaz del estado Nueva Esparta, San Juan Bautista, en fecha 09

de octubre de 2014, bajo el N° 6, Folio 37 al 46, Protocolo tercero, Tomo 1, correspondiente al cuarto trimestre del año 2014, e inscrita en el Registro de Información Fiscal (R.I.F) bajo el N°J-404834931, y representada por su vocero delegado el ciudadano **WALFREDO JOSÉ LATAN LUCES**, titular de la cédula de identidad N° V- 5.183.800, para designar “Ají Margariteño” de la zona geográfica de los Municipios Antolín del Campo, G/B Juan Bautista Arismendi, Díaz, García, Gómez, Marcano, Maneiro, Península de Macanao y Tubores del estado Nueva Esparta de la República Bolivariana de Venezuela.

Visto que, en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 625, de fecha 20 de noviembre de 2023, mediante la Providencia N° 909, Tomo XV, pp. 6-7, fue emitida la orden de publicación en prensa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Visto que, en fecha 21 de noviembre de 2023, el Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual, realizó la publicación en prensa de la Solicitud de Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica, “**AJÍ MARGARITEÑO**”, Inscripción N° 2023-000002, solicitada conjuntamente por la **ASOCIACIÓN CIVIL RED DE PRODUCTORES LIBRES Y ASOCIADOS HATO ORINOCO R.L.**, la **ASOCIACIÓN COOPERATIVA AJÍ MARGARITEÑO** y la **ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ARISMENDI DEL ESTADO NUEVA ESPARTA**, previamente identificadas, y pagados los aranceles de la publicación mediante la factura N° F0646559 quedando publicada en el periódico digital del Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual, N° 2289, año 8, página 644.

II. FUNDAMENTACIÓN

En virtud de que esta Autoridad Administrativa, de acuerdo con el Aviso Oficial SAPI-RPI-AO N°19 de fecha 18 de diciembre 2020, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 605, de fecha 23 de diciembre de 2020, Tomo I, pág. V-IX, señala que, de conformidad con la Parte II, Sección 3 del Acuerdo Sobre Los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC), el cual forma parte del ordenamiento jurídico interno, recibirá y procesará solicitudes de Declaratoria de Protección de Indicaciones Geográficas, para identificar productos como originarios del territorio venezolano o de una región o localidad de nuestro país, cuando determinada calidad, reputación u otra característica de los mismos sean imputables fundamentalmente a su origen geográfico, y que serán analizadas, siguiendo el procedimiento establecido para

las solicitudes de marcas comerciales previsto en la Ley de Propiedad Industrial y en su defecto en la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

En tal sentido, una vez analizada la solicitud realizada ante este Servicio Autónomo, de la Declaratoria de Protección de Indicación Geográfica “**AJÍ MARGARITEÑO**”, Inscripción N° 2023-000002 y siguiendo el procedimiento establecido para las solicitudes de marcas comerciales previsto en la sección II del capítulo IX y los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial, en concordancia con el capítulo IV, artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a ordenar la publicación de la presente solicitud en el Boletín de la Propiedad Industrial.

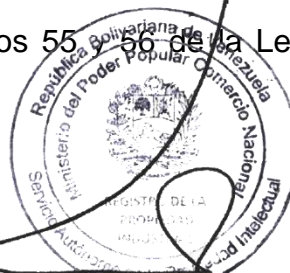
III. RESUELVE

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y de conformidad con lo establecido en la Parte II, Sección 3, del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), en concordancia con lo dispuesto en el Aviso Oficial SAPI-RPI-AO N°19 de fecha 18 de diciembre de 2020, publicado en el Boletín de la Propiedad Industrial N° 605, de fecha 23 de diciembre de 2020, Tomo I, pág. V-IX, este Registro de la Propiedad Industrial, decide:

PRIMERO: PUBLICAR como solicitada la declaratoria de protección de indicación geográfica “**AJÍ MARGARITEÑO**”, Inscripción N° 2023-000002; en el presente Boletín de la Propiedad Industrial; a los efectos que los interesados puedan objetar dicha solicitud y oponerse a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Propiedad Industrial, dentro de un lapso de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente publicación.

SEGUNDO: ORDENAR la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



HENDRICK J. PERDOMO COLMENARES
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HPC/ZP/AM